



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
Carrera 3 No 1-50 Barrio el Centro
Isnos Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-292723-4100
Fecha: 2018-05-24 08:46:41
Enviar a: JUAN RICARDO CASTILLO
TULCAN
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
C.C.: 1.084.252.297
Radicado: 34 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 160 del 16 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN .

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Revisado:
Elaborado:

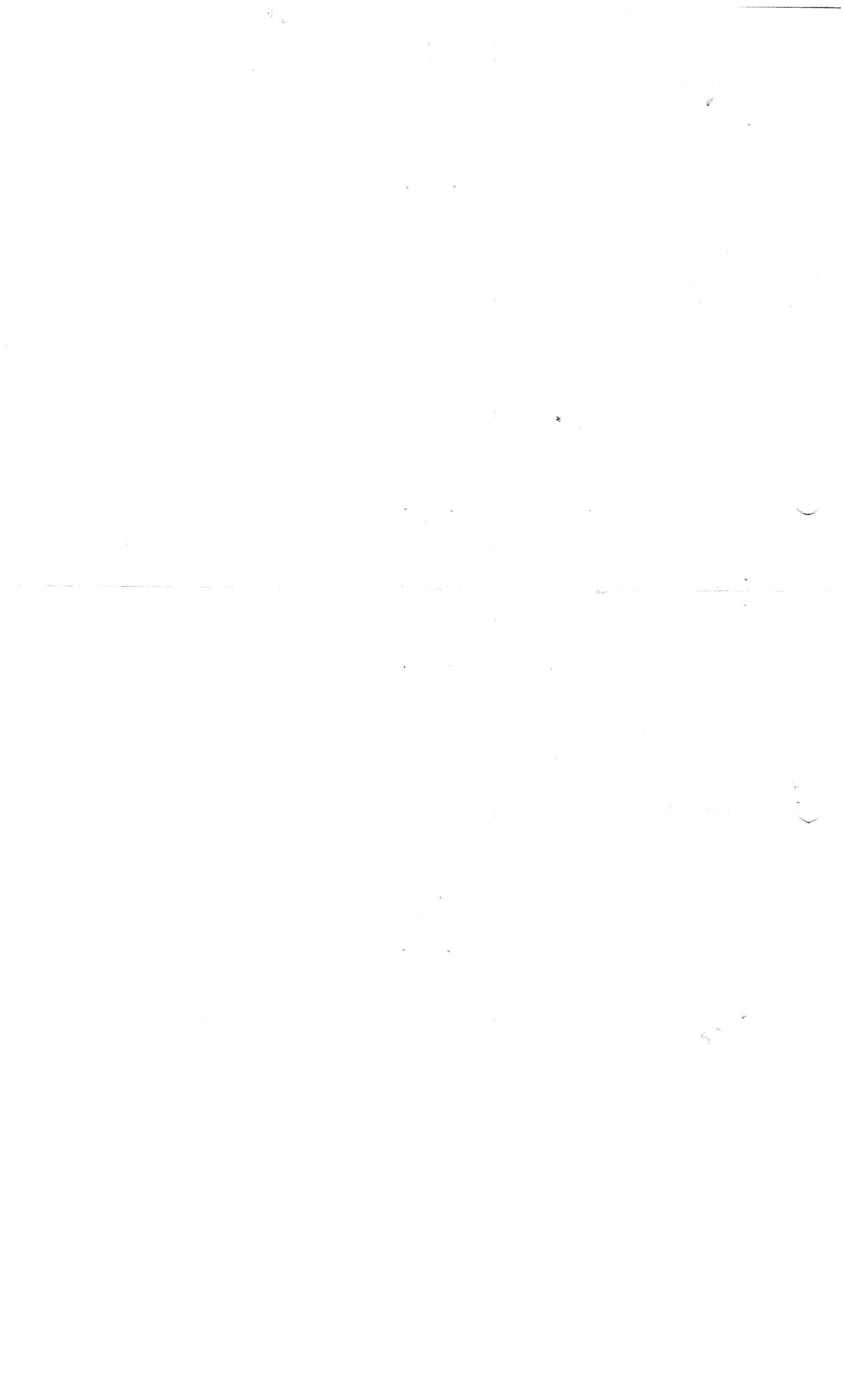
	Observaciones:	Observaciones:	Casa blanca Puerta negra
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
	C.C.	C.C.	838020
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	Juan Ricardo Castillo Tulcan
	Fecha 1:	Fecha 2:	28 05 18
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallido	
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número	

Calle 21
Teléfono
Línea g
www.icbf.gov

ando el mundo
miliás colombianas

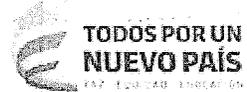
http://siga:8052/

24/05/2018





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-409604-4100
 Fecha: 2018-07-17 15:03:27
 Enviar a: JUAN RICARDO CASTILLO
 TULCAN
 No. Folios: 1

Señor
 JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
 Carrera 13 No 1-50 Barrio el Centro
 Municipio de Isnos Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
 NIT 1.084.252.297
 Radicado: 34 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 160 del 16 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon.Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

17/07/2018



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
Carrera 13 No 1-50 Barrio el Centro
Municipio de Isnos Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-409604-4100
Fecha: 2018-07-17 15:03:27
Enviar a: JUAN RICARDO CASTILLO
TULCAN
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
NIT: 1.084.252.297
Radicado: 34 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 160 del 16 de mayo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon.Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://siga:8052/>

17/07/2018



RESOLUCION No 160

Neiva, dieciséis (16) de mayo de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN”

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN**
C.C./NIT: **1.084.252.297**
No.: **34-2018**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **16 de mayo de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.084.252.297**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **11 de mayo de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor **JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$590.896) M/CTE.**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN**, identificado (a) con C.C No 1.084.252.297, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$590.896) M/CTE.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

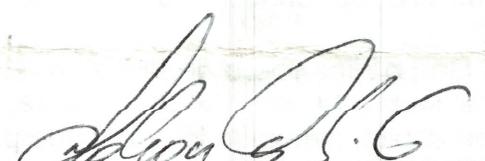
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 16 días del mes de mayo de 2018


NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ

Ejecutor ICBF
Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número		
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
Fecha 1:	20 05 18	R	D	Fecha 2:	27 05 18	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: Daniel Pisso Rodríguez						
C.C.	C.C. del distribuidor: C.C. 1083.917.121						
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: esq 2. PISO						
Observaciones:	Observaciones: celo 7 blonco torres de mator						